

**CONEXIÓN LABORAL  
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL  
BAYAMON-COMERIO**

**ACUERDO DE COLABORATIVO AUTORIZANDO LA PRESTACIÓN  
DIRECTA DE ELEMENTOS SELECCIONADOS DE SERVICIOS A  
JÓVENES CONFORME A LA SECCIÓN 681.400(a)  
DEL REGLAMENTO WIOA Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA  
WIOA-PP-03-20-ENMIENDA 1**

En la ciudad de Bayamón, Puerto Rico, hoy 3 de octubre de 2024.

**COMPARECEN**

-----**LA PRIMERA PARTE:** La Junta Local de Desarrollo Laboral, representada por su presidente, **Eliud M. Díaz González**, mayor de edad, casado, empresario y vecino de Comerío, Puerto Rico, en adelante **LA JUNTA LOCAL**. -----

-----**DE LA SEGUNDA PARTE:** El Ente Operacional y Fiscal del Área Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerío representado por su Director Ejecutivo, **José Francisco Rivera Pamias**, casado, ejecutivo y vecino de Bayamón, Puerto Rico, en adelante **EL AGENTE FISCAL**. -----

-----**EXPONEN**-----

-----**PRIMERO:** El 22 de julio de 2014, entró en vigencia la ley "Workforce Innovation and Opportunity Act" (Ley WIOA PL 113-128), cuyo objetivo es asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo, con el objetivo de que tengan un desempeño efectivo en el mercado de empleo y poner en contacto a los patronos con los trabajadores adiestrados que necesitan para competir efectivamente en los actuales mercados productivos.-----

-----**SEGUNDO:** El US DOL-ETA estableció el Sistema Local de Desarrollo Laboral para implantar WIOA en toda la isla, por conducto de las distintas Áreas Locales de Desarrollo Laboral organizadas localmente, por uno o varios municipios, en conjunto con otras entidades gubernamentales. -----

-----**TERCERO:** En WIOA y en su reglamento relacionada se establecen las disposiciones para el establecimiento de Centros de Gestión Única/American Job Centers ("CGU"), donde la población podrá acceder a los servicios de distintas entidades en un sólo lugar en la región donde residen. *Este servicio será prestado por medio del CGU o a través de sus afiliadas pertenecientes al ADL Bayamón-Comerío.* Las entidades participantes ("Socios Mandatorios") se registrarán por memorandos de entendimiento ("Memorandum of Understanding", en adelante "MOU"), entre las distintas Áreas Locales de Desarrollo Laboral del Sistema Local de Desarrollo Laboral de Puerto Rico y los Socios Mandatorios identificados en la Sección 121 de WIOA.-----

**CUARTO:** La Conexión Laboral del Área Local Bayamón-Comerío, administra los fondos del Título I de la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) para los adultos, desplazados y jóvenes dentro y fuera de la escuela elegibles, de los municipios de Bayamón y Comerío. En el caso del Programa de Jóvenes, las actividades y servicios que se proveen a través del Título I conllevan un diseño programático y unos 14 elementos de servicio que deben estar disponibles para la población elegible de jóvenes dentro y fuera de la escuela. -----

-----**QUINTO:** La Junta Local tiene las funciones que tiene dispuestas del desarrollo de política pública, monitoria y vigilancia de las actividades provistas bajo la WIOA, es además Operador del Centro de Gestión Única/AJC del Área Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerío, ofrece servicios de carrera para los Programas de Adultos y Desplazados, dispuestos en a la Sección 134 (c), así como los elementos correspondientes de servicios iniciales del programa de jóvenes, según dispuesto en la sección 129 de WIOA, conforme a las metas y objetivos del Plan Local del Área Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerío, dispuesto en la Sección 108 de WIOA y del Plan Regional de Desarrollo Laboral para la Región Norte Central.-----

-----**SEXTO:** El Agente Fiscal, conforme a la Sección 679.420 del Reglamento Federal de WIOA, tiene las siguientes responsabilidades:-----

-----1. Recibe los fondos que se emiten mediante la asignación anual, al ALDL Bayamón-Comerío por el beneficiario de fondos Federales, el Programa de Conexión Laboral del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC).

-----2. Garantiza la integridad fiscal y la rendición de cuentas por los gastos de los fondos asignados, en acuerdo con la ley, reglamento, circulares de OMB, políticas de la Administración Federal de Empleo y Adiestramiento y políticas del nivel estatal.

-----3. Responde a señalamientos de auditorías financieras de nivel estatal o federal.

-----4. Mantiene registros contables y documentación adecuada según los requisitos administrativos uniformes establecidos por la OMB y la reglamentación de WIOA.

-----5. Prepara informes financieros según las disposiciones estatales y federales sobre los fondos recibidos.

-----6. Provee asistencia técnica a los sub-recipientes de fondos, proveedores y patronos relacionados con las actividades de la WIOA.

-----**POR CUANTO:** Conforme a la Sección 681.400(a) del Reglamento WIOA y de la Política Pública WIOA-PP-03-20-ENMIENDA 1, las partes comparecientes acuerdan establecer este Acuerdo Colaborativo para que la Junta Local/Área Local, provean directamente los elementos que se establecen a continuación, del Programa de Jóvenes, ya que los mismos resultan más eficientes y rentables hacerlos de esta manera, sujeto los siguientes:-----

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**-----

-----**PRIMERO:** Los elementos a trabajarse o proveerse directamente serán los siguientes:-----

1. **EXPERIENCIA LABORAL CON PAGA O SIN PAGA (20 CFR 681.600)** es una experiencia de aprendizaje planificada y estructurada en un lugar de trabajo por un periodo de tiempo limitado. Los servicios están enfocados en proveer a los jóvenes elegibles oportunidades para la exploración de carreras y el desarrollo de destrezas. Una experiencia laboral tiene que incluir componentes académicos y de educación ocupacional.

La experiencia laboral remunerada o no remunerada de un participante tiene que estar vinculada a las metas identificadas en su estrategia individual de servicio.

La Junta Local/CGU coordinará el montaje y manejo de las Experiencias laborales y realizará los acuerdos con las entidades colaboradoras.

2. **OPORTUNIDADES DE DESARROLLO DE LIDERAZGO (20 CFR 681.520, §681.530)** incluyendo servicio comunitario y actividades centradas en los pares que fomentan la responsabilidad, la confianza, la empleabilidad, la autodeterminación y otros comportamientos sociales positivos;

La Junta Estatal de Desarrollo Laboral estableció que los servicios bajo el elemento de Oportunidades de Desarrollo de Liderazgo son requeridos para todos los *Jóvenes en la Escuela* y los *Jóvenes Fuera de la Escuela* (Ver DDEC-WIOA-02-20: *Guía de Asistencia Técnica de los Elementos del Programa de Jóvenes*)

La Junta Local/CGU coordinará recursos internos que puedan ofrecer el Liderazgo o coordinara con proveedores elegibles.

3. **SERVICIOS DE APOYO (20 CFR 681.570)** permiten que una persona participe en las actividades de WIOA, Sec. 3 (59) e incluyen elementos como asistencia en el cuidado de niños o dependientes, asistencia de transporte, herramientas necesarias para el trabajo, entre otros.

**Nota:** usualmente los servicios de apoyo se han identificado como servicios de sostén. No obstante, el término adecuado es *servicios de apoyo* ya que recoge mejor el concepto de lo que pretende este elemento. Ver documento.

DDEC-WIOA-02-20: *Guía de Asistencia Técnica de los Elementos del Programa de Jóvenes.*

4. **SERVICIOS DE SEGUIMIENTO (20 CFR 681.580)** se proporcionan después de la salida del programa y ayudan a garantizar que los jóvenes tengan éxito en el empleo o la educación durante al menos 12 meses después de que finalice su participación. La WIOA establece en la sección 129(c)(2)(1) y en el 20 CFR 681.580(c) que **todos** los jóvenes participantes deben tener la oportunidad de recibir servicios de seguimiento que estén alineados a la ISS.

Los servicios de seguimiento pueden incluir el contacto regular con el patrono de un joven participante, incluida la asistencia para manejar los problemas relacionados con el trabajo, que puedan surgir, así como servicios de apoyo necesarios para mantener al joven en la actividad de educación o empleo colocado posterior a la salida.

5. **SERVICIOS QUE OFRECEN INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO LABORAL (20 681.460(a)(13))** ofrecen información relacionada al empleo y el mercado laboral, los sectores industriales u ocupaciones disponibles en el área local, e incluye el asesoramiento y los servicios de exploración profesional.

La información del mercado laboral también identifica oportunidades de empleo y proporciona conocimiento de las expectativas del mercado laboral, incluidos los requisitos de educación y destrezas y los ingresos potenciales; y

La Junta Estatal de Desarrollo Laboral estableció que los servicios bajo el elemento de Servicios que Ofrecen Información sobre el Mercado Laboral son requeridos para todos los *Jóvenes en la Escuela* y los *Jóvenes Fuera de la Escuela*. Ver DDEC-WIOA-02-20 - *Guía de Asistencia Técnica de los Elementos del Programa de Jóvenes.*

La Junta Local/CGU coordinará recursos internos que puedan ofrecer la OML o coordinara con proveedores elegibles.

6. **ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN POST-SECUNDARIA (20 CFR 681.460(a)(14))** ayudan a los jóvenes a prepararse y hacer la transición a la educación y adiestramientos postsecundarios.

Estos servicios incluyen ayudar a los jóvenes a explorar opciones de educación postsecundaria, incluyendo escuelas de preparación técnica, colegios comunitarios, colegios y universidades con programas de dos (2) hasta cuatro (4) años, y programas de Aprendizaje Registrado.

La Junta Estatal de Desarrollo Laboral estableció que los servicios bajo el elemento de Actividades de Preparación y Transición a la Educación Post-Secundaria son requeridos para todos los *Jóvenes en la Escuela*. Ver, DDEC-WIOA-02-20 - *Guía de Asistencia Técnica de los Elementos del Programa de Jóvenes*. La Junta Local/CGU coordinará recursos internos que puedan ofrecer el elemento o coordinará con proveedores elegibles.

7. **CONSEJERÍA Y GUÍA COMPRENSIVA (20 CFR 681.510)**

proporciona asesoramiento individualizado a los participantes. Este elemento programático también incluye el asesoramiento sobre abuso de sustancias controladas y alcohol, consejería sobre salud mental, así como referidos a otros servicios especializados, según corresponda a las necesidades de cada joven.

-----**SEGUNDO:** Los elementos a proveerse de forma directa e internamente por el personal del Centro de Gestión Única Como Operador /ALDL, seguirán una metodología y un protocolo curricular.

-----2) Reserva: El Centro de Gestión Única Como Operador/ALDL podrá utilizará, cualquier otro procedimiento interno o metodología que tengan para proveer los elementos incluidos en este Acuerdo Colaborativo.-----

-----**TERCERO:** Los recursos de las partes aquí comparecientes que se utilizarán para proveer interna y directamente a los participantes los

elementos, tienen la suficiente capacitación, preparación y adiestramiento, conforme a los deberes y responsabilidades de la posición o puesto que ocupen en la organización, según establecido en su OP-16. El Operador /ALDL, deberá establecer una programación adecuada de los servicios relacionados con los elementos que se proveerán a los fines de que sean compatibles con las funciones y responsabilidades que se la asigne a este personal. -----  
-----

-----**CUARTO:** Las partes comparecientes entienden que la provisión directa de estos elementos, cumplirá con las metas y objetivos de ejecución establecidos para el programa de jóvenes dentro y fuera de la escuela en el Plan Local y en el Plan Regional.-----

-----**QUINTO:** Lo dispuesto en este Acuerdo Colaborativo, no excluye la posibilidad de proveer conjuntamente algunos de estos elementos a través de contratos, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento de selección y contratación de proveedores de servicios dispuesto en el "Uniform Administrative Requirements" (2 CFR 200 et. als.).-----

-----**ESPECIFICACIONES Y FONDOS**-----

-----Este Acuerdo Colaborativo entre las partes comparecientes no conlleva erogación de fondos y recursos entre las partes pertenecientes a Conexión Laboral Área Local Bayamón Comerio.-----

-----**INFORMES**-----

-----El Operador , Área de Manejo de Información y/o Área Local someterá trimestralmente o en cualquier otra fecha que sea requerida a la Junta Local, un informe estadístico sobre todos los servicios prestados bajo los elementos comprendidos en este Acuerdo Colaborativo, incluyendo una evaluación de su efectividad y recomendaciones, así como cualquier otra información que sea pertinente y necesaria para el cumplimiento con las responsabilidades de monitoria y vigilancia de la Junta Local.-----

-----**MODIFICACIONES Y CAMBIOS**-----

-----El Acuerdo Colaborativo podrá ser enmendado o revisado por las partes en cualquier momento que se entienda necesario y conveniente para el fin público de servicio a la Conexión Laboral Área Local Bayamón-Comerío.-----

-----**VIGENCIA**-----

Este Acuerdo Colaborativo será efectivo desde 3 de oct. de 2024 hasta el 3 de oct. de 2026.

En Bayamón, Puerto Rico, hoy 3 de octubre de 2024.

-----**LECTURA Y ACEPTACIÓN**-----

-----Leído este contrato por cada uno de los otorgantes, estos expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en el mismo, ratificando el documento en todas sus partes, en el mismo día de su otorgamiento poniendo sus iniciales al margen izquierdo de cada hoja de éste.

-----Y para que así conste, LAS PARTES firman el Acuerdo en Bayamón, Puerto Rico, hoy 3 de octubre de 2024.

  
**Eliud M. Díaz González**  
Presidente  
Junta Local de Bayamón-Comerío

  
**José F. Rivera Pamias**  
Director Ejecutivo  
Ente Operacional y Fiscal  
Bayamón-Comerío